



Bogotá D.C. mayo de 2025

Honorable Senadora

**ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**  
 Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente  
 Senado

**PROPOSICIÓN**

**Adicionese un artículo nuevo a la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**"Artículo Nuevo. rtículo 482. PROHIBICIÓN DE CONTRATOS SINDICALES CON ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS.** Se prohíbe la celebración de contratos sindicales o cualquier tipo de acuerdo civil o mercantil que tenga por objeto o efecto encomendar a las organizaciones de trabajadores la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios en favor de terceros a cambio de un precio.

Parágrafo transitorio: Los contratos sindicales vigentes al momento de la publicación de esta ley, se mantendrán hasta tanto los afiliados partícipes sean beneficiarios de acuerdos de formalización laboral en los términos de la Ley 1610 de 2013, en los cuales además deberá ser parte el sindicato de la empresa contratante o el más representativo del secto"

**Justificación**

En Colombia hay una práctica repetida sobre la contratación que pueden hacer los sindicatos, pues se ha convertido en un instrumento de explotación laboral por parte de las empresas tercerizadoras que se hacen llamar "sindicatos".

La presenteproposición pretende devolver la naturaleza sindical de la defensa de los trabajadores al derecho a asociación y organización sindical.

Atentamente,

*A. Avella E.*

**AIDA AVELLA ESQUIVEL**  
 Senadora de la República  
 Pacto Histórico - Unión Patriótica.

COMISIÓN CUARTA  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: *[Signature]*  
 Fecha: *27/08/25*  
 Hora: *2:57 p.m.*  
 No. Rad.: \_\_\_\_\_

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA